ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS

Ref.: Licitación Pública Nacional - SBE- Nº 41/2011 "ADQUISICIÓN DE CANASTA BÁSICA DE ÚTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS -2012 AD REFERENDUM - PLURIANUAL"

En fecha de 1 de diciembre de 2011, el Comité de Evaluación Permanente designado por Resolución Nº 43 de fecha 13 de octubre de 2011, conformado por los señores: **1)** Jorge Manuel Paiva Rocholl, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; **2)** Carlos Marcelo Mancuello Ríos, de la Dirección General de Gabinete; **3)** Osvaldo Duarte, de la Unidad Operativa de Contrataciones; y, **4)** Pablo Escobar Gill, de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúne a los efectos de elaborar el Dictamen que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 26 de la Ley 2051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica:

ANTECEDENTES

- Resolución MEC Nº 28421, de fecha 27 de julio de 2011, por la cual se deja sin efecto la Resolución N° 19272/2011, se aprueba el PBC y se autoriza a la UOC a efectuar los trámites para la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional.
- Nota MEC-UOC Nº 1666/2011, de fecha 11/08/2011, remitida por la Lic. Lucina González Aguilera, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones, al Abog. Eduardo Daniel De Gasperi, Director Nacional de Contrataciones Públicas /DNCP), comunicando el inicio del referido proceso.
- Reporte del llamado expediente Nº 355435 de fecha 11/08/2011.
- Pliego de bases y condiciones.
- Copia de la publicación del llamado en medios escritos.
- Consultas realizadas por posibles oferentes con relación a ciertos aspectos del PBC.
- Nota/UOC/MEC N° 1726/2011, por la cual se remite a la DNCP aclaraciones sobre el PBC.
- Nota/UOC/MEC N° 1763/2011, por la cual se remite a la DNCP la ADENDA N° 1.
- Nota/UOC/MEC N° 1792/2011, por la cual se remite a la DNCP respuestas a consultas realizadas por los potenciales oferentes.
- Nota/MEC/UOC N° 1807/2011, por la cual se remite a la DNCP la ADENDA N° 2.
- Resolución MEC N° 35615/2011, por la cual se dispone la integración del comité técnico de evaluación.
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 222721, de fecha 13/9/2011, suscrita por el Sr. Carlos Ramos, Subastador de la D.N.C.P.
- Ofertas presentadas por los oferentes.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 15/9/2011, redactada por funcionarios de la UOC.
- Informes, presentados por el Equipo Técnico de Evaluación de la Canasta Básica.
- Serán objeto de análisis, las ofertas presentadas en los ítems 1, 2, 4, 8, 9, 22 y 29.

En fecha de 15 de setiembre de 2011, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el Acta de apertura, cuya copia forma parte integrante del presente informe de evaluación.

En el acto de apertura de sobres, algunos oferentes dejaron las siguientes salvedades:

-El Sr. Carlos Terán de la firma DALMI S.R.L. deja constancia que la firma MIX S.A., en la planilla de precios en el ítem 28 (hoja blanca), en el espacio para consignar la marca consignó "nacional". En consecuencia, no indicó la marca del producto ofertado.

Respuesta del Comité: La consignación relativa a que la procedencia del producto es nacional en el espacio para completar la marca no constituye una omisión significativa, ya que al consignarse la procedencia en lugar de la marca, no se está confundiendo al Comité de Evaluación, tampoco se está limitando los derechos de la Convocante. Ello, debido a que la omisión de la firma MIX S.A. de consignar las marcas y procedencias de los bienes ofertados en la planilla (oferta física) se subsana con la consignación de las marcas cargadas en la sesión virtual. En consecuencia, el error u omisión de la consignación de la marca en el ítem 28 debe interpretarse como de buena fe. Así mismo, puede apuntarse que entre las marcas consignadas en la propuesta virtual y las autorizaciones de fabricantes de los bienes ofertados, existe una relación y congruencia plena, no existiendo dudas acerca de las verosimilitud de los datos marcarios suministrados por el oferente, quedando así purgada cualquier omisión en que incurriera MIX S.A. al tiempo de completar el formulario de oferta y lista de

ABOG. JORGE M. PAIVA ROCHOLL
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. Pablo Escobar Gill
D.G. Asesoría Jurídica
MEC

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
UOC - MEC

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación
Gabinete - MEC

precios, toda vez que esta omisión no es significativa, al no enrolarse la situación en alguno de los supuestos previstos en el artículo 58 del Decreto Reglamentario.

-El Sr. Diego Santa Cruz de la firma IMPRESS S.R.L. deja constancia que la firma COPASA S.A., en la lista de precios ítem 9 –Regla de Plástico- indica como procedencia ASIA, siendo ASIA un continente.

Respuesta del Comité: La finalidad de la consignación de la procedencia, en nuestra opinión, es fundamentalmente a los efectos de la aplicación o no del margen de preferencia de los productos nacionales. Es decir, la consignación de la marca sirve para determinar si se aplica o no el margen de preferencia del producto nacional frente al extranjero. En tal sentido, sería válido sostener que para la valoración de la aplicación o no del citado margen, basta con identificar que el producto no sea de procedencia local, dado que la procedencia es un elemento destinado a ser comparado por el Comité para la adjudicación, únicamente para los casos en los que se torna aplicable el margen de preferencia a favor de la industria nacional. Es decir, la consignación de la procedencia únicamente posee importancia cuando compiten un producto nacional y otro extranjero y, en esa competencia, la aplicación del margen decide la suerte de la contienda. Así, el hecho de consignar "ASIA" en vez del país específico no posee la entidad suficiente como para descalificar la propuesta, puesto que al verificar la Autorización del Fabricante de las muestras presentadas por el oferente, se corrobora que los bienes ofertados provienen del continente asiático. A mayor abundamiento, la designación amplia que informa que el bien ofertado se fabrica en ASIA cumple los fines legales requeridos y, con dicha consignación, no se confronta derecho alguno de contratación pública. Diferente hubiera sido si el oferente propone, en su carta oferta, un producto con procedencia distinta a la ofertada en la sesión virtual. Tal cosa sí se enmarcaría dentro del concepto de *error sustancial*. Sin embargo, ello no ocurrió.

-La Sra. Lilian Báez de la firma KUATIAPO S.A. manifestó que la firma MIX S.A. en el ítem 28, siendo el producto de marca MIX, no puede ser considerado como producto nacional a los efectos de la aplicación de margen de preferencia, de conformidad al Decreto N° 6.674/11.

Respuesta del Comité: Interpretamos que lo que la señora Lilian quiso decir es que MIX S.A. cometió un error al consignar "NACIONAL" en la casilla destinada a consignar la marca. La solución a esta cuestión ya fue profusamente desentrañada líneas arriba al responder la observación formulada por DALMI, en el mismo ítem. Entendemos, también, que la señora Lilian pretendió significar que la marca ofertada en la sesión virtual por MIX S.A. no es de industria nacional, por lo que no puede aplicarse el margen de preferencia. Sin embargo, en la propuesta de la firma MIX S.A. se constata que el producto de marca KOPIELASER ofertado en el ítem 28 es de procedencia nacional. ¿Cómo arribamos a esta conclusión? Al observar el legajo, vemos que la empresa MIX S.A. certifica, a modo de Declaración Jurada, que la firma KOPIELASER S.A. posee Registro Industrial N° 001480-1 del Ministerio de Industria y Comercio como actividad específica: PRODUCCIÓN DE RESMAS DE PAPEL (fojas 29). Esta Declaración Jurada es válida, salvo prueba en contrario, en virtud al principio de buena fe que rige en todo procedimiento de contratación. A nuestro entender, la inscripción en dicho registro otorga la calidad de industria nacional, por lo que entra a tallar el margen de preferencia previsto en el Decreto N° 6.674/11.

-El Sr. Rubén Vázquez de la firma GRUPO MULTICOM S.A. dejó constancia que en la planilla de precios de la firma MIX se observa, que no coincide el monto total numérico con el escrito en letras.

Respuesta del Comité: Cuando exista discrepancia entre la letra y el número, prevalecerá el monto expresado en letras. En el caso, el oferente cometió un error al consignar "en palabras" los montos totales. Sin embargo, los montos totales numéricos consignados son correctos, puesto que de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades solicitadas existe una congruencia plena. La regla aplicada es la siguiente: ante discrepancias entre montos en letras y el monto total numérico, prevalece el monto unitario consignado en la lista de precios. Como se observa, fueron correctamente consignados los precios unitarios. En consecuencia, no existe mérito para descalificar a la oferta.

-El Sr. Justo Rojas de la Firma DAN y KAR S.R.L. dejó constancia que la firma GRUPO MULTICOM S.A. y COPASA S.A. consigna la modalidad Licitación por Concurso de Ofertas debiendo ser Licitación Pública, en la póliza de seguros.

Respuesta del Comité: El hecho de que sea consignado modalidad Licitación por Concurso de Ofertas y no Licitación Pública Nacional, no constituye un error sustancial en el citado documento, esto se debe a que en la póliza presentada por los oferentes se puede individualizar claramente el nombre y la descripción del llamado, entre otras podemos mencionar, que el Numero de ID fueron consignadas correctamente. Consecuentemente, al estar correctamente extendida en cuanto a la vigencia y montos solicitados, la póliza es "ejecutable" y, con ello, el cumplimiento de la exigencia satisfactorio.

ABOG. JORGE M. PAIVA ROCHOLL
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. Pablo Escobar Gill
Jefe D. o. Asesoría Jurídica
UOC - MEC

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
UOC - MEC

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación
Gabinete - MEC

--La Sra. Maria Tereza Ortiz de la firma IMPORTADORA DEL REY dejó las siguientes constancias:

1.- La firma ALAMO S.A., no presenta autorización de los productos ofertados.

2.- La firma ÑANDE PO'A presenta su formulario de oferta con fecha 15 de setiembre de 2011 y no 12 de setiembre, además que no manifiesta su aceptación a las notas, aclaratorias y no especifica las adendas. Es decir, no los individualiza.

3.- La firma COPASA consigna como procedencia ASIA siendo este un continente y no un país.

Respuesta del Comité: 1- El comité de evaluación, ha solicitado a la firma ALAMO S.A. autorización de Fabricante de los productos importados ofertados, atendiendo a que dichos documentos son de carácter formal. En tal sentido, el oferente ha presentado en tiempo y forma a este comité las documentaciones solicitadas, con las formalidades requeridas en el PBC.

2.- La fecha de la etapa competitiva se inició el 12 de setiembre de 2011. La oferta física presentada por el oferente tiene fecha 15 de setiembre de 2011. Entendemos que la fecha consignada por el oferente en su formulario de oferta es la correcta, puesto que si bien la competencia virtual inició el 12 de setiembre, la oferta física fue presentada el 15 de setiembre, dentro de la fecha límite para la presentación de oferta y en el día en que se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres. Con relación a la falta de identificación de las notas, aclaratorias y adendas, al tiempo de prestar su adhesión a las reglas del pliego, estimamos que no es mérito para desestimar la oferta, ya que se observa en el formulario de ofertas – primer párrafo- que el oferente acepta en forma general su conformidad con los citados documentos.

3.- En relación a la consignación de ASIA como procedencia por la firma COPASA S.A., nos remitimos a lo expresado en párrafos anteriores.

-El Sr. Guido Masi de la Firma FUNDACIÓN EN ALIANZA dejó constancia que la firma NOBEL S.A. figura la modalidad Licitación por Concurso de Ofertas N° 41/2011 y no Licitación Pública Nacional SBE 41/2011.

Respuesta del Comité: en relación a este punto, ya fue emitida nuestra opinión en párrafos anteriores.

-El Sr. Felipe Neri Huerta de la firma MERCURIO S.A. dejó las siguientes constancias.

1.- La firma EMASA S.R.L., ha presentado póliza de seguro que no cubre la vigencia de 90 (noventa) días desde el inicio de la etapa competitiva, 12 de setiembre de 2011, además, la misma garantiza la Licitación por Concurso de Ofertas 41/2011 y no la Licitación Pública Nacional N° 41/2011.

2.- La firma NOBEL S.A., presenta póliza de garantía de mantenimiento de ofertas haciendo mención a la Licitación por Concurso de Ofertas 41/2011 y no a la Licitación Pública Nacional N° 41/2011.

Respuesta del Comité: 1.- La presentación de la póliza de la garantía de mantenimiento de ofertas, en la forma mencionada, no cubre el periodo de 90 días exigido por el PBC, puesto que la vigencia de los 90 días exigida se inicia el 12 de setiembre de 2011 y debe cubrir hasta el 10 diciembre del mismo año para los ítems 1 al 17 y 13 y, para los ítems 18 al 34, la vigencia debe cubrir desde el 13 de setiembre de 2011 hasta el 11 de diciembre del mismo año. La póliza de EMASA S.R.L. cubre desde el 09 de setiembre, hasta el 08 de diciembre de 2011. En consecuencia, al ser la garantía de mantenimiento de ofertas un documento de carácter sustancial, mal podría la oferta de EMASA S.R.L., ser considerada para la adjudicación en el llamado que nos ocupa. La respuesta *in extenso* a esta observación podrá observarse más adelante, al momento de valorar la documentación de carácter sustancial.

2.- En relación a este punto, ya fue emitida opinión al respecto en párrafos anteriores.

-El Sr. Pablo Portillo de la firma CHACO TRADING COMPANY S.A. dejó las siguientes constancias.

- *La firma ALAMO S.A.:*
  - *No presentó autorización del fabricante de los productos importados.*
  - *No presentó DDJJ del cumplimiento de especificaciones técnicas del Item 22 – Set de reglas geométricas, de conformidad al PBC.*

ABOG. JORGE M. PALVA...
Director General de Asesoría ...
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. Pablo Escobar Gill
Jefe D. Asesoría Jurídica
UOC - MEC

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
UOC - MEC

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación
MEC

- *No presentó DDJJ de ninguna de las condiciones contenidas en las bases y condiciones del llamado (así las ofertas presentadas podrán ser negociadas).*

- *La firma ÑANDE PO'A:*
  - *No presenta carpeta con todos los documentos foliados.*
  - *La fecha del formulario del oferente es del 15 de setiembre de 2011, debiendo ser 12 de setiembre de 2011, por ser la fecha de la etapa competitiva.* (Esta observación ya fue respondida más arriba)
  - *No presenta ninguna autorización del fabricante, siendo que la mayoría de sus productos ofertados son importados.*
  - *No presenta DDJJ de cumplimiento de especificaciones técnicas del ítem 22 – Set de reglas geométricas, de conformidad al PBC.*
  - *No presenta DDJJ de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases y condiciones del llamado así como las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.*
  - *Las muestras presentadas son de marca ACRIMET, mientras que en el formulario de ofertas la marca presentada es ÑANDE PO'A.*

Respuesta del Comité: En relación a estos puntos, el comité de evaluación, ha solicitado a las firmas las documentaciones respectivas de carácter formal, y en tal sentido, los oferentes han presentado a este comité las documentaciones correspondientes, con las formalidades requeridas en el PBC. El cumplimiento o incumplimiento a estas observaciones podrá observarse más adelante, al momento de valorar la documentación de carácter formal. Con relación a la última aseveración formulada por CHACO TRADINDG, entendemos es irrelevante, puesto que al no ser una marca ÑANDE POÁ, está claro que no oferta marcas diferentes y, consecuentemente, ha de tomarse como válida la marca consignada en la propuesta virtual. Vale decir: no es un error sustancial, puesto que la situación no se encuadra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 58 del Decreto Reglamentario.

Concluido el acto de apertura se pasaron las ofertas y sus antecedentes al Comité de Evaluación de ofertas, quien procedió a realizar el análisis de las mismas.

PRIMER ANALISIS (DOCUMENTACIÓN BASICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

OFERENTE	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento	Poderes del firmante	Declaración Jurada	Acta de Consorcio o Intención
INTEC S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
COPASA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
MARTINEZ HNOS. S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
ÑANDE PO'A S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
YOUNG-J S.R.L.	Cumple	NO CUMPLE	Cumple	Cumple	No aplica
ALAMO S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
IMPORTADORA DEL REY S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
INDUSTRIAS GRAFICAS NOBEL S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
TELEXPAR S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
DALMI S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
IMPRESS S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
CHACO TRADING COMPANY S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
MERCURIO S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
MIX S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
AGR S.A. SERVICIOS GRAFICOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
TALLERES GRAFICOS EMASA S.R.L.	Cumple	NO CUMPLE	Cumple	Cumple	No aplica

- YOUNG-J S.R.L..: Presenta su Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Gs. 243.179.194, suma que no corresponde al porcentaje mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (5%) en relación al monto total ofertado en la etapa de recepción de propuestas (Gs. 10.441.122.975).

  En consecuencia, al ser dicho documento —garantía de mantenimiento de ofertas— un documento de carácter sustancial, mal podría la oferta de YOUNG-J S.R.L., ser considerada para la adjudicación en el llamado que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 1) del art. 60° del Decreto N° 21909/03— por la normativa vigente en materia de compras públicas, no ajustándose con ello a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

- TALLERES GRAFICOS EMASA S.R.L.: Presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta en forma incorrecta, atendiendo que no cumple con el plazo de vigencia establecido en el pliego de bases y condiciones, debido a que presenta una póliza una vigencia del 9/9/2011 al 8/12/2011, no cumpliendo con lo establecido en el PBC, donde

ABOG. JORGE [illegible] NIVA ROCHOLL
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. Pablo Escobar Gill
Asesoría Jurídica
UOC - MEC

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
UOC - MEC

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación

dice: **Noventa (90)** días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva. Es decir, para que la garantía esté debidamente extendida, la vigencia debía cubrir hasta el 11 de diciembre de 2011, dado que desde el 12/9/2011 hasta el 10/12/2011 de dicha fecha median 90 días para los ítems 1 al 17 y desde el 13/9/2011 hasta el 11/12/2011 de dicha fecha median 90 días para los ítems 18 al 34, según la Adenda Nº 2.

En consecuencia, al ser dicho documento —garantía de mantenimiento de ofertas— un documento de carácter sustancial, mal podría la oferta de TALLERES GRAFICOS EMASA S.R.L. ser considerada para la adjudicación en el llamado que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 1) del art. 60º del Decreto Nº 21909/03— por la normativa vigente en materia de compras públicas, no ajustándose con ello a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Como consecuencia del análisis preliminar, en el que se ha revisado la documentación básica de carácter sustancial de todas las ofertas, ha resultado el siguiente cuadro de ofertas, ordenado numéricamente, de menor a mayor, luego de realizar, incluso, la corrección de errores aritméticos, conforme las reglas previstas en las bases del llamado.

Para otorgar una mayor ilustración, hemos de elaborar los cuadros comparativos ítem por ítem, en la forma detallada en el párrafo que antecede.

Precios Totales de la Oferta (Gs. IVA incluido) por ítems y oferentes, con correcciones aritméticas

1 – Lápices de 12 colores

Nº	Empresas	Monto
1	INTEC S.R.L.	3.192.197.844
2	COPASA S.A	3.193.006.200
3	ÑANDE PO'A	3.340.000.000
4	MARTINEZ HNOS. S.R.L.	3.378.928.080

2 – Tijeritas

Nº	Empresas	Monto
1	DALMI S.R.L.	423.923.696
2	ÑANDE PO'A	720.000.000
3	ALAMO S.A.	730.000.000
4	MARTINEZ HNOS. S.R.L.	740.785.030
5	COPASA S.A	899.756.416
6	INTEC S.R.L.	1.316.650.765

4 – Lápiz de papel común

Nº	Empresas	Monto
1	DALMI S.R.L.	1.310.432.469
2	MARTINEZ HNOS. S.R.L.	1.368.323.060
3	ÑANDE PO'A	1.684.089.920
4	INTEC S.R.L.	1.699.878.263
5	COPASA S.A	1.857.761.693

8 – Crayolas gruesas

Nº	Empresas	Monto
1	ALAMO S.A.	334.951.578
2	ÑANDE PO'A	336.000.000
3	IMPORTADORA DEL REY S.A.	337.990.000
4	TELEXPAR S.R.L.	454.685.400
5	MARTINEZ HNOS. S.R.L.	550.285.920
6	INTEC S.R.L.	1.013.598.684

ABOG. JORGE M. PAIVA ROCHOL
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. Pablo Escobar Gill
Asesoría Jurídica

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
UOC - MEC

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación

9 – Regla de Plástico		
N°	Empresas	Monto
1	TELEXPAR S.R.L.	593.907.840
2	COPASA S.A	675.570.168
3	ÑANDE PO'A	1.954.946.640
4	ALAMO S.A.	1.970.123.580
5	IMPRESS S.R.L.	3.290.000.000
6	IMPORTADORA DEL REY S.A.	3.299.488.000

22 – Set de reglas geométricas		
N°	Empresas	Monto
1	TELEXPAR S.R.L.	2.785.718.600
2	COPASA S.A	2.885.208.550
3	ALAMO S.A.	3.630.000.000
4	ÑANDE PO'A	3.635.000.000
5	IMPORTADORA DEL REY S.A.	3.700.000.000
6	CHACO TRADING COMPANY S.A.	3.700.087.648

29 – Tabla periódica		
N°	Empresas	Monto
1	MIX S.A.	16.535.421
2	INDUSTRIAS GRAFICAS NOBEL S.A.	56.000.000
3	DALMI S.R.L.	59.800.000
4	AGR S.A. SERVICIOS GRAFICOS	59.980.000
5	ALAMO S.A.	64.000.000
6	ÑANDE PO'A	64.100.274

ANALISIS EN DETALLE

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03, Sección III – Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones, y Art. 58 y Concordantes, del Dto. 21909/03, se procede al análisis en detalle de las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de las mismas, con los requerimientos del pliego.

A tenor de lo que dispone el Art. 58 del Dto. 21909/03, se procede al análisis de las ofertas, según el cuadro de calificación preliminar.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PBC

1 – Lápices de 12 colores		
N°	Empresas	Cumple/No Cumple
1	INTEC S.R.L.	CUMPLE
2	COPASA S.A	CUMPLE
3	ÑANDE PO'A	CUMPLE
4	MARTINEZ HNOS. S.R.L.	CUMPLE

ABOG. JORGE M. PAIVA ROCHOLL
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. Pablo Escobar Gill
Jefe D. Asesoría Jurídica
UOC - MEC

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
UOC - MEC

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación

2 – Tijeritas

N°	Empresas	Cumple/No Cumple
1	DALMI S.R.L.	CUMPLE
2	ÑANDE PO'A	CUMPLE
3	ALAMO S.A.	CUMPLE
4	MARTINEZ HNOS. S.R.L.	CUMPLE
5	COPASA S.A	NO PRESENTO MUESTRA
6	INTEC S.R.L.	NO PRESENTO MUESTRA

4 – Lápiz de papel común

N°	Empresas	Cumple/No Cumple
1	DALMI S.R.L.	CUMPLE
2	MARTINEZ HNOS. S.R.L.	CUMPLE
3	ÑANDE PO'A	CUMPLE
4	INTEC S.R.L.	CUMPLE
5	COPASA S.A	NO PRESENTO MUESTRA

8 – Crayolas gruesas

N°	Empresas	Cumple/No Cumple
1	ALAMO S.A.	CUMPLE
2	ÑANDE PO'A	CUMPLE
3	IMPORTADORA DEL REY S.A.	CUMPLE
4	TELEXPAR S.R.L.	NO CUMPLE
5	MARTINEZ HNOS. S.R.L.	CUMPLE
6	INTEC S.R.L.	NO PRESENTA MUESTRA

9 – Regla de Plástico

N°	Empresas	Cumple/No Cumple
1	TELEXPAR S.R.L.	NO CUMPLE
2	COPASA S.A	NO PRESENTA MUESTRA
3	ÑANDE PO'A	CUMPLE
4	ALAMO S.A.	CUMPLE
5	IMPRESS S.R.L.	CUMPLE
6	IMPORTADORA DEL REY S.A.	NO CUMPLE

22 – Set de reglas geométricas

N°	Empresas	Cumple/No Cumple
1	TELEXPAR S.R.L.	NO CUMPLE
2	COPASA S.A	CUMPLE
3	ALAMO S.A.	CUMPLE
4	ÑANDE PO'A	CUMPLE
5	IMPORTADORA DEL REY S.A.	CUMPLE
6	CHACO TRADING COMPANY S.A.	CUMPLE

29 – Tabla periódica

N°	Empresas	Cumple/No Cumple
1	MIX S.A.	CUMPLE
2	INDUSTRIAS GRAFICAS NOBEL S.A.	CUMPLE
3	DALMI S.R.L.	NO CUMPLE
4	AGR S.A. SERVICIOS GRAFICOS	NO PRESENTA MUESTRA
5	ALAMO S.A.	NO CUMPLE
6	ÑANDE PO'A	CUMPLE

ABOG. JORGE M. ZEVA ROCHOLL
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. Pablo Escobar Gill
Jefe D o. Asesoría Jurídica
UOC - MEC

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
UOC - MEC

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación

Ítem 22 – Set de reglas geométricas: La Firma TELEXPAR, a fojas 33 de su oferta, presenta unas especificaciones técnicas distintas a las requeridas por el pliego para el ítem 22. El oferente, al estampar su firma al pie del libelo que rola en la citada foja, se está comprometiendo a proveer un bien distinto al solicitado. Esta desviación es significativa, puesto que con ella se están limitando virtualmente los derechos de la Convocante debido a que el compromiso del oferente es por un bien distinto al que necesita la institución, pudiendo ello comportar ulteriormente un problema en la etapa contractual. De ahí que estimamos acertado determinar que el oferente no cumplió con las especificaciones técnicas en éste ítem, por las razones apuntadas, bajo las particularidades que exhibe el presente caso.

El cotejo entre lo presentado por el oferente y las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego pueden observarse a continuación.

ESPECIFICACIONES SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC)

Nº	Nombre del Bien o Servicio	Descripción del Material	
22	Sets de reglas geométricas.		
		22.1 Material	Acrílico transparente y resistente
		22.2 Contenido	Regla , escuadra, transportador
		22.3 Tamaño	**Una Regla:** 30 cm **Dos Escuadra:** a) 45° x 21 cm. y b) 60° x 21 cm. **Un Transportador:** 180°
		22.4 Referencia	Embalaje de fabrica con sus respectivas especificaciones técnicas

ESPECIFICACIONES SEGÚN OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA TELEXPAR S.R.L.

Nº	Nombre del Bien o Servicio	Descripción del Material	
22	Sets de reglas geométricas.		
		22.2 Contenido	Regla , escuadra, transportador
		22.3 Tamaño	**Una Regla:** 30 cm **Dos Escuadra:** a) 45° x 21 cm. y b) 60° x 21 cm. **Un Transportador:** 180°
		22.4 Referencia	Embalaje de fabrica con sus respectivas especificaciones técnicas

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*.

OFERENTE	REQUISITOS						
	Poseer cuenta en un Banco de plaza, para que el Ministerio de Educación y Cultura pueda solicitar informes del oferente en la oportunidad en que deba efectuar los estudios antes de decidir la adjudicación	Declaración Jurada de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases y condiciones del llamado, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas	Patente Comercial vigente	Los oferentes deberán presentar copia autenticada de los Balances Impositivos de los tres últimos ejercicios.	Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de pago de IVA, vigente	Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 941/10 de la DNCP	Matricula del Comerciante
INTEC S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
COPASA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
MARTINEZ HNOS. S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
ÑANDE PO'A S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
ALAMO S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
IMPORTADORA DEL REY S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
INDUSTRIAS GRAFICAS NOBEL S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
TELEXPAR S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
[illegible] S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
IMPRESS S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
MERCURIO S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
MIX S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica

JORGE M. PAIVA [illegible]
[illegible]eral de Asesoría Jurídica
[illegible] de Educación y Cultura

Abo. Pablo Escobar Gill
Jefe D[illegible]o. Asesoría Jurídica
UOC - MEC

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
UOC - MEC

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación
Gabinete - MEC

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*

OFERENTE	REQUISITOS Contratos y/o facturaciones anteriores de bienes similares a lo ofertado, en los últimos tres (3) años (2008-2009 y 2010) equivalentes al 30% de su oferta. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.
INTEC S.R.L.	CUMPLE
COPASA S.A.	CUMPLE
MARTINEZ HNOS. S.R.L.	CUMPLE
ÑANDE PO'A S.R.L.	CUMPLE
ALAMO S.A.	CUMPLE
IMPORTADORA DEL REY S.A.	CUMPLE
INDUSTRIAS GRAFICAS NOBEL S.A.	CUMPLE
TELEXPAR S.R.L.	CUMPLE
DALMI S.R.L.	CUMPLE
IMPRESS S.R.L.	CUMPLE
MERCURIO S.A.	CUMPLE
MIX S.A.	CUMPLE

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*

OFERENTE	REQUISITOS 1. El Oferente deberá elaborar un Curriculum, mencionando su antigüedad en el ramo, que debe ser como mínimo de tres años. Deberá mencionar también las empresas, Instituciones Públicas y/o Privadas con quien mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales. 2. Para Representantes y/o Distribuidores: presentar Declaración Jurada expedida por la concesionaria y/o licenciatario del servicio de poseer la capacidad de proveer los servicios en cantidad y tiempo solicitado.
INTEC S.R.L.	Cumple
COPASA S.A.	Cumple
MARTINEZ HNOS. S.R.L.	Cumple
ÑANDE PO'A S.R.L.	Cumple
ALAMO S.A.	Cumple
IMPORTADORA DEL REY S.A.	Cumple
INDUSTRIAS GRAFICAS NOBEL S.A.	Cumple
TELEXPAR S.R.L.	Cumple
DALMI S.R.L.	Cumple
IMPRESS S.R.L.	Cumple
MERCURIO S.A.	Cumple
MIX S.A.	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*

OFERENTE	REQUISITOS Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1. Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80. Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo.
INTEC S.R.L.	Cumple
COPASA S.A.	Cumple
MARTINEZ HNOS. S.R.L.	Cumple
ÑANDE PO'A S.R.L.	Cumple
ALAMO S.A.	Cumple
IMPORTADORA DEL REY S.A.	Cumple
INDUSTRIAS GRAFICAS NOBEL S.A.	Cumple
TELEXPAR S.R.L.	Cumple
DALMI S.R.L.	Cumple
IMPRESS S.R.L.	Cumple
MERCURIO S.A.	Cumple
MIX S.A.	Cumple

ABOG. [illegible] M. PAIVA ROCHOLL
Dir[illegible] de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. Pablo Escobar Gill
Jefe de la Asesoría Jurídica
UOC - MEC

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
UOC - MEC

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación
Gabinete - MEC

Atendiendo a que el sistema de adjudicación del llamado de referencia es de ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, el Comité de Evaluación ha cursado distintas notas a los oferentes ubicados en los mejores lugares por razón del precio, a fin de que adecuen sus precios unitarios a la oferta evaluada como la más baja. Consecuentemente, los oferentes han remitido sus respectivas adecuaciones a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del MEC. La adecuación o no de los mismos a la oferta evaluada como la más baja incidirá en los porcentajes a ser adjudicados a los oferentes en los ítems que correspondan. Así, los resultados de las adjudicaciones y porcentajes que correspondan según las adecuaciones solicitadas se detallan en los siguientes cuadros:

1 – Lápices de 12 colores

N°	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	Porcentaje de adjudicación
1	INTEC S.R.L.	282.925	565.849	3.949	1.117.270.825	2.234.537.701	70%
2	ÑANDE PO'A S.R.L.	121.253	242.507	3.949	478.828.097	957.660.143	30%

2 – Tijeritas

N°	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	Porcentaje de adjudicación
1	DALMI S.R.L.	270.360	540.719	784	211.962.240	423.923.696	100%

4 – Lápiz de papel común

N°	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	Porcentaje de adjudicación
1	DALMI S.R.L.	2.631.391	5.262.761	249	655.216.359	1.310.432.469	100%

8 – Crayolas gruesas

N°	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	Porcentaje de adjudicación
1	ALAMO S.A.	40.805	81.610	2.873	117.232.765	234.465.530	70%
2	ÑANDE PO'A S.R.L.	17.488	34.976	2.873	50.243.024	100.486.048	30%

9 – Regla de Plástico

N°	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	Porcentaje de adjudicación
1	ÑANDE PO'A S.R.L.	288.705	577.410	2.370	684.230.850	1.368.461.700	70%
2	ALAMO S.A.	123.731	247.462	2.370	293.242.470	586.484.940	30%

22 – Set de reglas geométricas

N°	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	Porcentaje de adjudicación
1	COPASA S.A	142.129	284.257	5.075	721.304.675	1.442.604.275	50%
2	ALAMO S.A.	85.277	170.554	5.075	432.780.775	865.561.550	30%
3	ÑANDE PO'A	56.851	113703	5.075	288.518.825	577.042.725	20%

29 – Tabla periódica

N°	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	Porcentaje de adjudicación
1	MIX S.A.	102.071	204.141	81	8.267.751	16.535.421	100%

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda:

Desestimar las ofertas presentadas por las firmas YOUNG-J S.R.L., COPEL S.A. y TALLERES GRAFICOS EMASA S.R.L. por presentar su Garantía de Mantenimiento de Oferta de forma incorrecta, de conformidad al numeral 1) del art. 60° del Decreto N° 21909/03.

ABOG. JORGE M. PAIVA ROCHOLL
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. Pablo Escobar Gill
Jefe D. Asesoría Jurídica
UOC - MEC

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
UOC - MEC

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación
Gabinete - MEC

2.- Desestimar la oferta de la firma TELEXPAR S.R.L en el ítem 22, por presentar unas especificaciones técnicas distintas a las requeridas por el pliego de bases y condiciones, de conformidad al numeral 5 del art. 60° de Decreto N° 21909/03.

3.- Adjudicar los Lotes 1, 2, 4, 8, 9, 22 y 29 del llamado a Licitación Pública Nacional - SBE Nº 41/2011 "ADQUISICIÓN DE CANASTA BÁSICA DE ÚTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS -2012 AD REFERENDUM - PLURIANUAL", de conformidad al Decreto Nº 21909/03, artículo 63, conforme a los siguientes cuadros:

1 – Lápices de 12 colores

Nº	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	RUC Nº
1	INTEC S.R.L.	262.925	565.849	3.949	1.117.270.825	2.234.537.701	80002941-0
2	ÑANDE PO'A S.R.L.	121.253	242.507	3.949	478.828.097	957.660.143	80005078-9

2 – Tijeritas

Nº	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	RUC Nº
1	DALMI S.R.L.	270.360	540.719	784	211.962.240	423.923.696	80016745-7

4 – Lápiz de papel común

Nº	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	RUC Nº
1	DALMI S.R.L.	2.631.391	5.262.781	249	655.216.359	1.310.432.469	80016745-7

8 – Crayolas gruesas

Nº	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	RUC Nº
1	ALAMO S.A.	40.805	81.610	2.873	117.232.765	234.465.530	80004161-5
2	ÑANDE PO'A S.R.L.	17.488	34.976	2.873	50.243.024	100.466.048	80005078-9

9 – Regla de Plástico

Nº	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	RUC Nº
1	ÑANDE PO'A S.R.L.	288.705	577.410	2.370	684.230.850	1.368.461.700	80005078-9
2	ALAMO S.A.	123.731	247.462	2.370	293.242.470	586.484.940	80004161-5

22 – Set de reglas geométricas

Nº	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	RUC Nº
1	COPASA S.A	142.128	284.257	5.075	721.304.675	1.442.904.275	80026105-4
2	ALAMO S.A.	85.277	170.554	5.075	432.780.775	865.561.550	80004161-5
3	ÑANDE PO'A	56.851	113703	5.075	288.518.825	577.042.725	80005078-9

29 – Tabla periódica

Nº	Empresas	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Min (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Max (IVA incluido si correspondiese)	RUC Nº
1	MIX S.A.	102.071	204.141	81	8.267.751	16.535.421	80016613-2

4.- Comunicar al Sr. Ministro de Educación y Cultura el resultado del presente informe.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación en 2 (dos) copias de un mismo tenor.

Abog. Jorge Manuel Paiva Rocholl
Dirección General de Asesoría Jurídica

Lic. Carlos Marcelo Mancuello Ríos
Dirección General de Gabinete

Abog. Osvaldo Duarte
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Pablo Escobar Gill
Unidad Operativa de Contrataciones